

CAUSA N° CH-00269-C-2022

Choele Choel, 07 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**MARIGUIN MARIELA IRENE Y OTRAS C/ ALVAREZ Y URRUTIA MARTA SUSANA Y OTRA S/ USUCAPIÓN**", EXPTE. N° CH-00269-C-2022, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 03/08/2026 MARIELA IRENE MARIGUIN, SONIA SARA MARIGUIN y CARMEN ALICIA MARIGUIN, conjuntamente con los letrados Gerardo Hugo Costaguta y Gustavo Martin Zavala, acuerdan monto base regulatorio por: \$ 27.603.695,46.

A dicho fin, pasan los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, del doctor GUSTAVO MARTÍN ZAVALA y GERARDO HUGO COSTAGUTA en su carácter de letrados patrocinantes parte actora, en el 15 % del Monto Base-(Arts. 6, 7, 8, 9, 11, 12, 20 y 39 de la ley de aranceles 2.212, redacción actual y el art. 71 del CPCC). M.B. \$27.603.695,46.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza